RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE ACUERDA RECTIFICAR ERROR MATERIAL DE HECHO EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTR 2020/429955.

Visto el expediente de contratación antes referido, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 30 de septiembre y 1 de octubre de 2020, se publica respectivamente en el Diario oficial de la Unión europea (DOUE) y en el perfil de contratante la Consejería de Educación y Deporte el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado "**"SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EXTERIOR Y REDES SOCIALES, ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DIVULGATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES "ACREDITA"** EXPTE **2020/429955**, en el que se indica que la fecha límite de presentación de ofertas tendrá lugar a las 15:19 horas del día 23 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Se ha advertido error material de hecho en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del expediente arriba referido, en relación con los criterios de adjudicación que rigen la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos ".

SEGUNDO. El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que, "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

A la vista de todo ello y considerando conveniente la rectificación de errores,

. **ACUERDO**

PRIMERO. Rectificar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Donde dice:

PCAP
(ANEXO X CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN)

LOTE 1. PRENSA (DIGITAL)

1.2.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): se valorará con un 7% de la puntuación total a otorgar al lote. Se otorgará la puntuación más alta a la empresa que oferte una comisión igual a 0,00% y 0 puntos a la empresa cuya comisión sea del 7,00%.
La comisión ofertada por la agencia no puede ser inferior a 0,00% ni superar el 7,00%, y se expresará siempre con dos decimales.

Para el resto de las empresas, la puntuación de este apartado se calculará proporcionalmente, según la fórmula:
Vf = POE / (RF/Rfmin).
Donde: Vf = Puntuación total en este apartado.
POE = Puntuación máxima de la comisión de agencia.
RF = comisión de agencia ofertada.
Rfmin = Comisión de agencia mínima de las ofertas valoradas.
No se admitirán comisiones de agencia menores de 0,00%. Si la comisión ofertada fuera superior al 7,00%, se valorará como si se ofertara 7,00%.

LOTE 2: RADIO Y TELEVISIÓN

1.3.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): se valorará con un 7% de la puntuación total a otorgar al lote. Se otorgará la puntuación más alta a la empresa que oferte una comisión igual a 0,00% y 0 puntos a la empresa cuya comisión sea del 7,00%.
La comisión ofertada por la agencia no puede ser inferior a 0,00% ni superar el 7,00%, y se expresará siempre con dos decimales.
Vf = POE / (RF/Rfmin).
Donde: Vf = Puntuación total en este apartado.
POE = Puntuación máxima de la comisión de agencia.
RF = comisión de agencia ofertada.
Rfmin = Comisión de agencia mínima de las ofertas valoradas.
No se admitirán comisiones de agencia menores de 0,00%. Si la comisión ofertada fuera superior al 7,00%, se valorará como si se ofertara al 7,00%.

LOTE 3: SOPORTE EXTERIOR

1.2.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): se valorará con un 7% de la puntuación total a otorgar al lote. Se otorgará la puntuación más alta a la empresa que oferte una comisión igual a 0,00% y 0 puntos a la empresa cuya comisión sea del 7,00%.
La comisión ofertada por la agencia no puede ser inferior a 0,00% ni superar el 7,00%, y se expresará siempre con dos decimales.
Para el resto de las empresas, la puntuación de este apartado se calculará proporcionalmente,según la fórmula:
Vf = POE / (RF/Rfmin).
Donde: Vf = Puntuación total en este apartado.
POE = Puntuación máxima de la comisión de agencia.
RF = comisión de agencia ofertada.
Rfmin = Comisión de agencia mínima de las ofertas valoradas.
No se admitirán comisiones de agencia menores de 0,00%. Si la comisión ofertada fuera superior al 7,00%, se valorará como si se ofertara 7,00%.

LOTE 4: REDES SOCIALES

1.2.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): se valorará con un 7% de la puntuación total a otorgar al lote. Se otorgará la puntuación más alta a la empresa que oferte una comisión igual a 0,00% y 0 puntos a la empresa cuya comisión sea del 7,00%.
La comisión ofertada por la agencia no puede ser inferior a 0,00% ni superar el 7,00%, y se expresará siempre con dos decimales.
Para el resto de las empresas, la puntuación de este apartado se calculará proporcionalmente,según la fórmula:
Vf = POE / (RF/Rfmin).
Donde: Vf = Puntuación total en este apartado.
POE = Puntuación máxima de la comisión de agencia.
RF = comisión de agencia ofertada.
Rfmin = Comisión de agencia mínima de las ofertas valoradas.

No se admitirán comisiones de agencia menores de 0,00%. Si la comisión ofertada fuera superior al 7,00%, se valorará como si se ofertara 7,00%.

Debe decir:

PCAP
(ANEXO X CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN)

LOTE 1. PRENSA (DIGITAL)

1.2.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): se valorará con un 7% de la puntuación total a otorgar al lote. Se otorgará la puntuación más alta a la empresa que oferte una comisión igual a 0,00% y 0 puntos a la empresa cuya comisión sea del 7,00%.
La comisión ofertada por la agencia no puede ser inferior a 0,00% ni superar el 7,00%, y se expresará siempre con dos decimales.

Para el resto de las empresas, la puntuación de este apartado se calculará proporcionalmente, según la fórmula:
Vf = POE - RF

Donde: Vf = Puntuación total en este apartado.

POE = Puntuación máxima de la comisión de agencia.
RF = comisión de agencia ofertada.

No se admitirán comisiones de agencia menores de 0,00% ni superiores al 7,00%.

LOTE 2: RADIO Y TELEVISIÓN

1.3.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): se valorará con un 7% de la puntuación total a otorgar al lote. Se **otorgará la puntuación más alta a la empresa que oferte una comisión igual a 0,00% y 0 puntos a la empresa cuya comisión sea del 7,00%.**
La comisión ofertada por la agencia no puede ser inferior a 0,00% ni superar el 7,00%, y se expresará siempre con dos decimales.

Para el resto de las empresas, la puntuación de este apartado se calculará proporcionalmente, según la fórmula:
Vf = POE - RF

Donde: Vf = Puntuación total en este apartado.

POE = Puntuación máxima de la comisión de agencia.
RF = comisión de agencia ofertada.

No se admitirán comisiones de agencia menores de 0,00% ni superiores al 7,00%.

LOTE 3: SOPORTE EXTERIOR

1.2.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): se valorará con un 7% de la puntuación total a otorgar al lote. Se otorgará la puntuación más alta a la empresa que oferte una comisión igual a 0,00% y 0 puntos a la empresa cuya comisión sea del 7,00%.

La comisión ofertada por la agencia no puede ser inferior a 0,00% ni superar el 7,00%, y se expresará siempre con dos decimales.

Para el resto de las empresas, la puntuación de este apartado se calculará proporcionalmente, según la fórmula:
Vf = POE - RF

Donde: Vf = Puntuación total en este apartado.

POE = Puntuación máxima de la comisión de agencia.
RF = comisión de agencia ofertada.

No se admitirán comisiones de agencia menores de 0,00% ni superiores al 7,00%.

LOTE 4: REDES SOCIALES

1.2.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): se valorará con un 7% de la puntuación total a otorgar al lote. Se otorgará la puntuación más alta a la empresa que oferte una comisión igual a 0,00% y 0 puntos a la empresa cuya comisión sea del 7,00%.
La comisión ofertada por la agencia no puede ser inferior a 0,00% ni superar el 7,00%, y se expresará siempre con dos decimales.

Para el resto de las empresas, la puntuación de este apartado se calculará proporcionalmente, según la fórmula:
Vf = POE - RF

Donde: Vf = Puntuación total en este apartado.

POE = Puntuación máxima de la comisión de agencia.
RF = comisión de agencia ofertada.

No se admitirán comisiones de agencia menores de 0,00% ni superiores al 7,00%.

SEGUNDO. Ampliar el plazo de presentación de ofertas que finalizará el próximo 9 de noviembre de 2020.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

P.D.ORDEN 7-11-19 (BOJA N.º 11 DE 26-11-19).

Fdo.: Alfonso García Sánchez